



ADENDA RELATIVA AL PROYECTO EDUCATIVO

Criterios de promoción y titulación

I) PROMOCIÓN EN ESO

Se contemplan dos situaciones:

1) **Promoción “automática”** sin votación del equipo docente, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Todas las materias o ámbitos superados o evaluación negativa en una o dos materias (se tienen en cuenta las materias no superadas en el curso actual y en cursos anteriores sin distinción de materia)
- Ha permanecido ya dos años en el mismo curso
- Ha repetido ya dos veces en la enseñanza obligatoria (hay que tener en cuenta las repeticiones en E. Primaria y en ESO)

2) **Promoción por decisión del equipo docente** con 3 o más materias suspensas si el equipo docente considera que se cumplen las siguientes condiciones:

- El alumno puede seguir con éxito el curso siguiente y la promoción es beneficiosa para su evolución académica
- Tiene expectativas favorables de recuperación de las materias pendientes si promociona

La decisión de promoción se adoptará por MAYORÍA CUALIFICADA DE AL MENOS 2/3 del equipo docente de cada uno de los alumnos, siendo competencia exclusiva de dicho equipo.

Orientaciones de la Viceconsejería de Política Educativa de la CAM:

- Repetición con 3 o más materias pendientes
- Promoción excepcional con 3 pendientes si no incluyen Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas a la vez

Las decisiones de promoción y no promoción de alumnos con 3 o más materias pendientes deben quedar reflejadas con detalle en el acta de la sesión de evaluación que firma el Tutor/a.

Observación: Se debería tener muy en cuenta la valoración de las calificaciones finales del hábito de trabajo y estudio (HTE) del alumnado de 1º y 2º ESO a la hora de decidir la promoción al curso siguiente en el caso de tener más de 2 materias evaluadas negativamente.

II) TITULACIÓN EN ESO

Obtendrá el título de Graduado en ESO el alumnado que, al terminar la etapa haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la misma.

Se considerará que los alumnos han adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa y, consecuentemente podrán titular, cuando hayan obtenido una evaluación negativa en un máximo de dos materias, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.



ACNEE: corresponderá al profesorado el adoptar, de manera colegiada, la decisión de titulación, analizando las circunstancias concretas de cada caso, atendiendo a lo que se considere más conveniente para el progreso educativo del alumnado o para su integración socio-laboral y atendiendo al grado de adquisición de las competencias establecidas y de los objetivos de la etapa

En el caso de que sean acnees con adaptaciones curriculares significativas, se someterán a votación si, tras el oportuno debate, se pudiera considerar que las precitadas adaptaciones les hubieran podido impedir alcanzar en términos globales los objetivos generales de la etapa. En dicha votación, para obtener la titulación se necesitarían un mínimo de votos favorables igual o superior a los 2/3 del número de profesores, con derecho a voto, que dan clase al alumno

Orientación de la Viceconsejería de Política Educativa de la CAM:

Máximo dos materias no superadas que no sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas a la vez.

Las decisiones sobre titulación con materias pendientes deben quedar reflejadas con detalle en el acta de la sesión de evaluación, justificando la decisión en la consecución o no de los objetivos y competencias de la etapa.

Observación final:

En los casos que se indican a continuación debe votarse salvo que todos los miembros del equipo de evaluación con derecho a voto estén unánimemente de acuerdo en votar sí o no con respecto a la decisión adoptada (decisión por consenso):

- Promoción en ESO con más de 2 materias suspensas.
- Titulación de acnees con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia.

III) PROMOCIÓN DE 1º A 2º DE BACHILLERATO

PROMOCIÓN "AUTOMÁTICA" SIN INTERVENCIÓN DEL EQUIPO DOCENTE (no hay modificaciones con respecto a la normativa anterior)

IV) TITULACIÓN EN BACHILLERATO

En la evaluación ordinaria es necesario tener todas las materias de 1º y 2º de Bachillerato aprobadas

En la evaluación extraordinaria es necesario tener todas las materias superadas de los dos cursos postobligatorios.

EXCEPCIONALMENTE con evaluación negativa en una materia de Bachillerato:

Orientaciones de la Viceconsejería de Política Educativa de la CAM:

Los objetivos y las competencias de la etapa se alcanzan exclusivamente con evaluación positiva en **TODAS LAS MATERIAS**.



TITULACIÓN EXCEPCIONAL (artículo 21.3 del RD 98 4/2021, de 16 de noviembre)

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya SUPERADO TODAS LAS MATERIAS SALVO UNA, siempre que se cumplan además TODAS las condiciones siguientes:

- El equipo docente considera que el alumno ha alcanzado los objetivos y competencias de la etapa.
- No se ha producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno en la materia
- El alumno se ha presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria
- La media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco

Para obtener el título con una única materia de Bachillerato suspensa será necesario una decisión colegiada favorable del equipo docente del alumno por MAYORÍA CUALIFICADA DE 4/5 (al menos un 80% de votos favorables a la titulación)

Además, de la deliberación realizada, se dejará CONSTANCIA en el acta de la sesión de evaluación.

Directrices para la celebración de las sesiones de evaluación final

Se celebrará una única sesión de evaluación final en ESO al finalizar el curso escolar, por lo cual desaparecen las sesiones diferenciadas de evaluación ordinaria y extraordinaria, contempladas en la normativa anterior.

Las decisiones colegiadas que se tomen en la precitada evaluación atenderán a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno.

El equipo docente, a efectos de votación, está constituido por los profesores que imparten docencia al alumno concreto y que puedan firmar actas. No participan en la votación, pero sí en la deliberación previa, PT, AL, compensatoria o aula de enlace.

Es obligatorio que todos los profesores que puedan votar lo hagan con un si o un no, según establece la Ley 30/92.

Madrid, 5 de mayo de 2022